



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0343-1-PO1-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para incluir la violencia familiar y de género
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Mildred Concepción Ávila Vera y Luis Humberto Aldana Navarro
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	12 de noviembre de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de noviembre de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Seguridad Ciudadana.

### II.- SINOPSIS

Agregar, la violencia familiar y de género entre las prioridades de la prevención social de la violencia y la delincuencia. Alentando a la mujer, a denunciar incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, asegurándose de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, garantizando que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II. del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XIII y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 21 párrafo 9º inciso c); todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Dentro del texto que se propone de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, se debe considerar que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p data-bbox="247 527 903 641" style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA</b></p> <p data-bbox="105 1263 1039 1339"><b>Artículo 6.-</b> La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:</p>	<p data-bbox="1066 527 1249 560"><b>DECRETO.</b></p> <p data-bbox="1066 722 1963 1063"><b>Único.</b> Se <b>modifica</b> el artículo 6, sobre los ámbitos de la prevención social de la violencia y la delincuencia; se <b>adiciona</b> el artículo 10 Bis relativo, a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito familiar; y se <b>modifica</b> y <b>adiciona</b> una fracción al artículo 14, sobre las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1129 1144 1900 1258" style="text-align: center;"><b>Capítulo Segundo De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Atención a las Víctimas</b></p> <p data-bbox="1066 1339 1963 1421">Artículo 6. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:</p>



**I.** Social;

**II.** Comunitario;

**III.** Situacional, y

**IV.** Psicosocial.

**No tiene correlativo**

I. Social;

II. Comunitario;

III. Situacional;

IV. Psicosocial; y

**V. Familiar**

**Artículo 10 bis. - La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito familiar se llevará a cabo mediante**

**I. Programas de asesoría jurídica y psicológica especializada y gratuita a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y promuevan la no repetición de la violencia.**

**II. Impulsar actividades reeducativas integrales, especializadas y gratuitas a potenciales agresores, para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**No tiene correlativo**

**Sección Segunda  
Del Secretariado Ejecutivo**

**Artículo 14.-** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de prevención

**estereotipos de género que fomentan la desigualdad y la violencia;**

**III. Fomentar campañas informativas que permitan prevenir la violencia familiar y de género;**

**IV. Apoyar la conformación de unidades policiales especializadas en la prevención y atención de la violencia familiar y de género en lo federal, estatal y municipal; y**

**V. Trabajar coordinadamente para favorecer la operación de Centros de Justicia para las Mujeres, Fiscalías Especializadas en la Atención a la Violencia contra las Mujeres y demás instituciones que atienden la violencia familiar y de género.**

**Capítulo Tercero  
De las Instancias de Coordinación**

**Sección Segunda  
Del Secretariado Ejecutivo**

**Artículo 14.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de prevención



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;

**II.** Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**III.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Nacional y de su Presidente sobre la materia;

**IV.** Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

**V.** *Todas aquellas atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales.*

social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;

**VII.** Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**III.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio consejo nacional y de su presidente sobre la materia;

**IV.** Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia, **incluyendo información estadística sobre violencia familiar y de género.**

**V. Coordinarse con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con la finalidad de integrar propuestas en**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**No tiene correlativo**

**la materia, al Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

**VI** Todas las atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Vilorio.*